

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0054-RL**

**Puerto Quito, 09 de abril de 2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 226, expresa, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Art. 227 ibídem determina. - *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD**

Art. 7.- señala. *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0054-RL**

**Puerto Quito, 09 de abril de 2026**

*de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

Art. 57 determina.- Atribuciones del concejo municipal.- *“Al concejo municipal le corresponde:*

*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

*d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*

**Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

*s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*

**LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP**

Art. 23.- *Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:*

*g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*

Art. 29.- *vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**

Art. 96.- *Del Régimen de Licencias y Vacaciones.- El Concejo podrá conceder vacaciones, licencias con o sin remuneración conforme a la ley.*

*Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0054-RL**

**Puerto Quito, 09 de abril de 2026**

*hasta por sesenta días.*

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2026-0099-M, la señora Concejal Mercedes Mireya Valencia Castillo, solicita vacaciones requeridas desde el lunes 13 de abril 2026, hasta el día lunes 27 de abril de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO  
RESUELVE:**

**AUTORIZAR LAS VACACIONES SOLICITADAS POR LA SEÑORA CONCEJAL MERCEDES MIREYA VALENCIA CASTILLO CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-CM-2026-0099-M, REQUERIDAS DESDE EL LUNES 13 DE ABRIL DE 2026, HASTA EL DÍA LUNES 27 DE ABRIL DE 2026; POR LO QUE SE PRINCIPALIZA A SU ALTERNO EL SR. ING. REINALDO RAMIRO ROSADO PALACIOS, DURANTE EL TIEMPO DE LAS VACACIONES DE SU TITULAR;** decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 09 de abril de 2026.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Anexos:

- gadmcpq-cm-2026-0099-m.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señora Magíster  
Jacqueline del Carmen Torres Torres  
**Directora de Gestión Administrativa(E)**

Señora Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0054-RL**

**Puerto Quito, 09 de abril de 2026**

**Directora de Gestión de Obras Públicas (E)**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez  
**Director de Gestión Financiera**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Gestión de Desarrollo Comunitario**

Señor Ingeniero  
Reinaldo Ramiro Rosado Palacios  
**Concejal Alterno del Cantón Puerto Quito**

Señor Abogado  
Jorge Joel Viteri Ruiz  
**Especialista de Talento Humano**

Señorita Licenciada  
Paola Dayanara Torres Enriquez  
**Asistente Técnico de Talento Humano**